

CERTIFICADO DE REGULARIZACION AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 m² ACOGIDA AL ART. 2° TRANSITORIO, LEY 20.251

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

LONGAVI

REGIÓN :

DEL MAULE

URBANO

RURAL

N° DE CERTIFICADO 081
Fecha de Aprobación 16 ABR 2011
R.O.L. S.I.I. 197-363

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.251,
- B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva de ampliación de vivienda social, suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° de fecha
- C) Los antecedentes que comprenden el expediente N° de fecha
- D) Los documentos exigidos en el Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.251.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la ampliación de la vivienda social con una superficie de 18,00 m² ubicada en LOMAS DE LA TERCERA N° S/N CALLE/AVENIDA/PASAJE Lote N° manzana localidad o loteo sector RURAL de conformidad a croquis y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
LUIS ANTONIO GOMEZ MUÑOZ	5.612.671-6
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
CORINA DE LAS MERCEDES GOMEZ SEPULVEDA	15.156.310-4

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 2° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

IMPRIMIR



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

RECEIVED THE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF TEXAS
AT THE CITY OF HOUSTON

NOV 15 1951

100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100

100-100000-100

100-100000-100

100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100

100-100000-100

100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100

100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100
100-100000-100

100-100000-100